

RESOLUCIÓN 511E/2024, de 17 de octubre, del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, por la que se autoriza un gasto máximo de 30.000 euros para la concesión al Ayuntamiento de Estella-Lizarra, de una subvención por el referido importe para la Redacción de proyecto para la construcción de nuevas piscinas municipales y se aprueban las bases reguladoras mediante las que se instrumenta la subvención.

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-4934-2024-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Cultura, Deporte y Turismo
	Sección de Gestión de Infraestructuras
	Tfno.:848 427846 Fax:
	Dirección: Plaza Aizagerria, Nº1 – 1º - 31006 - PAMPLONA
	Correo-Electrónico: infraestructuras.deportivas@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	NombreAyuda
Normas de aplicación:	Normativa

La Ley Foral 2/2024, de 13 de marzo, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2024, contempla la siguiente partida presupuestaria:

Departamento de Cultura, Deporte y Turismo:

A50000 A5000 7609 3361D5 denominada “(E) Transferencia Ayto. Estella-Lizarra: Redacción de proyecto para la construcción de nuevas piscinas municipales” con un importe máximo de 30.000 euros.

El objeto de la actuación consiste en la Redacción de proyecto para la construcción de nuevas piscinas municipales.

El ayuntamiento de Estella-Lizarra presenta Memoria técnica valorada realizada por Araiz Floristán Arquitectos, en la que justifica la necesidad y presenta las actuaciones a realizar en el complejo de piscinas recreativas.

La actuación se diseña basada en el proyecto de “Complejo Deportivo Oncineda” redactado por Arquilor y Contec en marzo de 2006 para el Ayuntamiento de Estella, del cual toma el criterio para la ubicación para implantación de piscinas, la ubicación de las áreas de aparcamiento y la huella del edificio destinado a accesos, vestuarios y bar de verano, cuya definición exacta corresponderá al nuevo proyecto de ejecución.

La memoria valorada incluye el desarrollo de un área recreativa constituida por una piscina polivalente, una piscina de chapoteo y sus correspondientes áreas verdes, además de una edificación que resolverá el acceso, los vestuarios y un bar de verano.

Así mismo, en la memoria valorada se incluye el programa proyectado con superficies, la previsión de cumplimiento de normativa general y específica y la estimación económica en base a las diferentes actuaciones que se pretenden realizar (edificio multiusos, núcleo comunicaciones, edificio vestuarios y administración, piscinas, zona verde, etc.). La inversión total de la obra se estima en la cantidad de 4.515.845,00 euros (IVA excl.) y de ahí se estiman los honorarios técnicos.



CSV: 08E17021AED68624

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-10-17 14:33:11



El importe de honorarios técnicos de redacción de proyecto, asciende a 240.399,57€, IVA excluido, siendo 290.883,48€, IVA incluido.

En cumplimiento de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, el Ayuntamiento de Estella-Lizarra presenta en plazo y forma, a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra la siguiente documentación inicial (Doc.: 2024/500195):

1. Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario conforme al artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
2. Memoria explicativa que contiene la relación de las partes o documentos que dispondrá el futuro proyecto, recursos técnicos y/o administrativos, junto a un presupuesto final, para la redacción del proyecto de construcción de nuevas piscinas municipales de Estella-Lizarra.
3. Certificado del representante legal en el que se indique que el IVA correspondiente a la inversión a realizar no es susceptible de recuperación o compensación, a los efectos del artículo 28.8 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
4. Certificado de propiedad de los terrenos o inmuebles sobre los que se pretende redactar el proyecto, (nuevas piscinas municipales).
5. Certificado del Ayuntamiento de Estella-Lizarra en el que se hace constar que la actuación NO ha sido financiada con otras subvenciones o recursos aportados por otras entidades públicas o privadas, además de la concedida por el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.
6. Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, con antigüedad inferior a 3 meses.
7. Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con antigüedad inferior a 3 meses.
8. Certificado del Ayuntamiento de Estella-Lizarra en el que se hace constar el acuerdo por el que, la propia entidad, se compromete a mantener la instalación destinada al fin concreto para el que se solicita la subvención durante un plazo mínimo de 5 años.
9. Plan Local de Instalaciones Deportivas (PLID).
10. Certificado expedido por la Técnica Deportiva del Ayuntamiento de Estella- Lizarra en el que consta que las instalaciones deportivas y las actas de seguridad de los espacios deportivos están actualizadas en el Censo de Instalaciones Deportivas de Navarra con fecha anterior al de la presentación de la documentación solicitada.

El Gobierno de Navarra, a través del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, tiene entre sus objetivos impulsar la práctica deportiva en general, por lo que considera que debe propiciar y favorecer la realización de actividades deportivas en el ámbito de nuestra Comunidad Foral y que para conseguir este objetivo es necesario mantener espacios que permitan esta práctica, por lo que subvenciona esta obra.

Por su parte, la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, constituye el marco regulador común para todo tipo de ayudas públicas y en ellas se establecen los principios generales, conceptos, criterios, competencias, obligaciones y responsabilidades, así





como el procedimiento de concesión, gestión y control. El artículo 17.2.a) de esta norma dispone la posibilidad de conceder de forma directa, *“las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, por el importe aprobado por el Parlamento, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto”*. De esta forma, el Presupuesto General de Navarra para 2024 incluye la partida presupuestaria citada anteriormente, cuya cuantía total asciende a 30.000 euros. En dicha partida se determina nominativamente tanto la entidad beneficiaria, como la finalidad perseguida y el importe de la ayuda.

Por otra parte, el artículo 25 “Concesión directa de Subvenciones”, de la Ley Foral de Subvenciones, estipula que los actos administrativos en que se instrumenten las subvenciones que se concedan conforme lo dispuesto en la letra a) del artículo 17.2, establecerán las bases reguladoras de las mismas, de conformidad con las previsiones contenidas en esta Ley Foral. Los extremos que se deben contener como mínimo en estas bases reguladoras son los señalados en el artículo 14 de la Ley Foral de Subvenciones referida anteriormente.

Dado que la característica que se recoge en la Ley Foral de Subvenciones se cumple en el Ayuntamiento de Estella-Lizarra, procede aprobar las Bases Reguladoras que regirán la concesión de una subvención por un importe máximo de 30.000 euros al Ayuntamiento de Estella-Lizarra, para la redacción de proyecto para la construcción de nuevas piscinas municipales, autorizándose el gasto correspondiente.

Por todo lo anteriormente indicado, teniendo en cuenta los preceptos establecidos en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra y el Decreto Foral 257/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física,

RESUELVO:

1º- Autorizar un gasto de 30.000 euros, con cargo a la partida A50000 A5000 7609 3361D5 denominada “(E) Transferencia Ayto. Estella-Lizarra: Redacción de proyecto para la construcción de nuevas piscinas municipales” con un importe máximo de 30.000 euros, de los Presupuestos Generales de Navarra de 2024.

2º- Aprobar las Bases Reguladoras mediante las que se instrumentará la subvención, que se recogen en el Anexo I de esta Resolución.

3º- Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Estella-Lizarra, haciendo constar que no agota la vía administrativa y que, contra la misma, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

4º- Trasladar la presente Resolución al Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, a la Sección de Administración y Gestión y al Negociado de Gestión Económico Administrativa y Procedimental, a los efectos oportunos.

Pamplona, a 17 de octubre de 2024.

EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO NAVARRO DEL DEPORTE Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA
Jorge Aguirre Oviedo





Gobierno de Navarra

Nafarroako Gobernua

Departamento de Cultura, Deporte y Turismo

Kultura, Kirol eta Turismo Departamentua



CSV: **08E17021AED68624**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-10-17 14:33:11

ANEXO I

BASES REGULADORAS

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCION.

El objeto y finalidad de esta subvención es contribuir a la financiación de las actuaciones que ejecute el Ayuntamiento de Estella-Lizarra para la redacción del proyecto para la construcción de nuevas piscinas municipales, durante el ejercicio 2024.

El importe de honorarios técnicos de redacción de proyecto, asciende a 240.399,57€, IVA excluido, siendo 290.883,48€, IVA incluido.

SEGUNDA: CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

El Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física aportará hasta un máximo de 30.000 euros, al Ayuntamiento de Estella-Lizarra, para contribuir a la financiación de los trabajos subvencionables, previstas en la cláusula primera de estas bases.

Dicha cantidad, 30.000 euros, se imputarán a la Partida Económica A50000 A5000 7609 3361D5 denominada "(E) Transferencia Ayto. Estella-Lizarra: Redacción de proyecto para la construcción de nuevas piscinas municipales", de los Presupuestos Generales de Navarra de 2024.

El Ayuntamiento de Estella-Lizarra realizará todas las gestiones necesarias para la ejecución de la actuación, asumiendo a su cargo todos los importes hasta cubrir el coste total de los trabajos y las posibles desviaciones que en su caso se produzcan.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

El ayuntamiento de Estella-Lizarra vendrá obligado a:

- a) Ejecutar la actuación objeto de subvención en la forma y plazo fijados en estas bases.
- b) Comunicar cualquier alteración que modifique las actuaciones e intervenciones objeto de esta subvención, que, en caso de ser sustancial, requerirá la aprobación del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.
- c) Destinar la ayuda percibida exclusivamente a la realización de la actuación subvencionada.
- d) Contratar la totalidad de la actividad subvencionada, utilizando criterios de eficiencia, economía y transparencia, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



CSV: 08E17021AED68624

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-10-17 14:33:11



f) Hacer constar en la portada, o en alguna parte dentro de la documentación incluida en el proyecto redactado, el anagrama y logotipo del Gobierno de Navarra, en los términos que se determinan en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización, así como el símbolo del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.

g) Consignar en la publicidad de las actividades que se realicen en las instalaciones objeto de subvención, durante un período de 3 años, contados a partir de la puesta en marcha de la instalación, la colaboración del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, con arreglo a las instrucciones recibidas del mismo.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

i) Presentar los justificantes de la subvención concedida, en la forma y fecha señaladas en la cláusula quinta de las bases reguladoras.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones.

l) Permitir el uso de las instalaciones deportivas subvencionadas, en las mismas condiciones que a sus vecinos, a los ciudadanos que residan en otra localidad de la misma zona de incidencia deportiva.

m) Ceder gratuitamente el uso de las instalaciones para los programas propios del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física. Así mismo podrán formalizarse acuerdos de colaboración para la cesión a otras Entidades de interés para el INDAF.

n) Mantener las instalaciones destinadas al fin concreto para el que se concede la subvención durante un plazo mínimo de 5 años.

ñ) No autorizar que en las instalaciones subvencionadas se coloque publicidad de apuestas, y cumplir la normativa vigente en esta materia.

Además de las recogidas específicamente en estas bases, serán obligaciones del ayuntamiento de Estella-Lizarra todas las establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

CUARTA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la subvención se llevará a cabo, de forma ordinaria, previa acreditación de la documentación prevista en la cláusula 5 de estas bases, debiendo estar la actuación ejecutada con fecha límite el 15 de noviembre de 2024.

No obstante, si el Ayuntamiento de Estella-Lizarra previera que no puede finalizar la actuación dentro del plazo indicado, podrá solicitar de manera motivada, a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y con anterioridad al 15 de noviembre de 2024, el pago anticipado de la subvención concedida. Para proceder al anticipo, la actuación



subvencionada deberá iniciarse en 2024 y el plazo máximo para la presentación del mismo podrá extenderse hasta el 30 de septiembre de 2025 incluido.

QUINTA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Con carácter ordinario, para proceder al abono de la subvención concedida, el Ayuntamiento de Estella-Lizarra deberá presentar de forma telemática, a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, con fecha límite el 15 de noviembre de 2024, la documentación que se indica:

- a) Acta de adjudicación o contrato con la empresa o equipo técnico redactor que va a elaborar el proyecto y cuantía de la adjudicación.
- b) Certificado del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, expedido por el Secretario/a y con la conformidad del Alcalde-sa, en el que se acredite el cumplimiento de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos en la adjudicación de los contratos necesarios para la ejecución del objeto de la subvención.
- c) Proyecto finalizado, elaborado y redactado, que incluya memoria descriptiva, pliegos, planos, presupuesto, gestión de recursos, control de calidad y estudio de seguridad y salud.

NOTA: Para el cumplimiento de publicidad de la subvención, se deberá hacer constar en la portada, o en alguna parte dentro de la documentación incluida en el proyecto redactado, el anagrama y logotipo del Gobierno de Navarra, en los términos que se determinan en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización, así como el símbolo del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.

- d) Facturas originales o electrónicas del total del gasto originado realizado que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y justificante bancario de haber abonado estas facturas.

*** IMPORTANTE:** En caso de que se haya solicitado el abono anticipado de la subvención (y cuyo plazo máximo para la presentación del proyecto podrá extenderse hasta el 30 de septiembre de 2025), el Ayuntamiento de Estella-Lizarra, deberá presentar junto con la solicitud de anticipo y con fecha límite 15 de noviembre de 2024, la documentación justificativa señalada en esta base, salvo la señalada en las letras c) y d), que deberá presentarse con fecha límite 30 de septiembre de 2025.

En caso de no disponer de la documentación de la letra a), para justificar que la actuación subvencionada, se ha iniciado en 2024, se deberá enviar algún documento o comprobante que lo corrobore. (por ejemplo: justificante de haber iniciado licitación en Plena en caso de encontrarse en esa situación, etc.).

SEXTA: COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES.

La subvención concedida será compatible con cualquiera otra que el ayuntamiento pueda recibir con el mismo objeto, por parte de ésta u otras administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.





Cuando se trate de subvenciones compatibles concedidas para la realización del objeto de estas bases, el importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste total de ésta.

SÉPTIMA: REINTEGROS, INFRACCIONES Y SANCIONES.

En materia de reintegros, infracciones y sanciones se actuará conforme a lo dispuesto en los artículos 34 al 37 y 42 al 46 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

OCTAVA: PUBLICIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley Foral de Subvenciones, la subvención concedida se publicará en el tablón de Anuncios o en la página web del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.

NOVENA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento de la presente subvención tanto el Ayuntamiento de Estella-Lizarra como el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, podrá convocar reuniones con el fin de estudiar la evolución de la subvención y las posibles sugerencias que al efecto pudieran realizarse.

DÉCIMA: RECURSOS.

Cualquier discrepancia que pueda surgir sobre la interpretación y aplicación de estas bases será resuelta en primera instancia por el Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

UNDÉCIMA: RÉGIMEN JURÍDICO.

En los aspectos no previstos expresamente en las presentes bases resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

